



12 de abril de 2021

Proceso:	IMPUGNACION E INVESTIGACION DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD
Demandante	KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA
Demandado	ARNULFO JOSE COGOLLO BERMUDEZ, JOSE GABRIEL GARCIA VEGA, JENNIFER TATIANA SILVERA DIAZ (Q.E.PD) Y CLARIBEL ESTELLA GARCIA BERMUDEZ
Radicación	08758 31 84 001 2020 00433 00

Informe Secretarial: Señora Jueza, a su despacho el presente proceso con escrito de la parte demandante subsanando la demanda dentro del periodo de ley. Sírvase proveer.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

doce (12) de abril del dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el anterior informe secretarial, se observa que la parte demandante presenta escrito a fin de subsanar el defecto señalado a la demanda, se tiene que reúne los requisitos establecidos para estos fines, en los artículos 82 y 84 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda de Investigación e Impugnación de paternidad y maternidad, promovida por KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA, contra ARNULFO JOSE COGOLLO BERMUDEZ, JOSE GABRIEL GARCIA VEGA, JENNIFER TATIANA SILVERA DIAZ (Q.E.PD) Y CLARIBEL ESTELLA GARCIA BERMUDEZ.

Segundo: Notificar el auto admisorio de la demanda al demandado, y córrasele traslado por el término de 20 días para que la conteste.

Tercero: Notifíquese la presente decisión al Agente del Ministerio Público y Defensor de Familia y córraseles el traslado respectivo.

Cuarto: De conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la ley 721 de 2001, se ordena la práctica de la prueba con marcadores genéticos de ADN, a la joven KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA y ARNULFO JOSE COGOLLO BERMUDEZ, JOSE GABRIEL GARCIA VEGA, JENNIFER TATIANA SILVERA DIAZ (Q.E.PD) Y CLARIBEL ESTELLA GARCIA BERMUDEZ, para establecer la filiación en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Se advierte a la parte demandada que la renuencia a la práctica, hará presumir cierta la paternidad alegada.

Quinto: : Requierase a la parte demandante, a fin que informe el cementerio, bóveda y bloque, o identifique plenamente el lugar donde reposan los restos de la finada JENNIFER TATIANA SILVERA DIAZ (Q.E.PD), con el objeto de tomar muestras para el examen genético de ADN y poder determinar científicamente la maternidad que se alega.



Sexto: Reconocer personería para actuar como apoderada judicial de la señora KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA al Dr. CARLOS ANDRES CARRILLO PAREJO identificado con la C.C 1.042.353.505 y T.P. No. 321807 del CSJ, en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

Septimo: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 13 de mayo de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 069 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ